

Jose Antonio Rodríguez Díaz, como portavoz del Grupo Municipal VOX, actuando al amparo de la legislación vigente conforme a lo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 214 de 10 de noviembre de 2025, para la presentación de alegaciones sobre la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles en el municipio de Rincón de la Victoria, cuya aprobación inicial se realizó en el pleno de 30 de octubre, en el que se modificó: "la letra a) del apartado 3 del artículo 9, queda redactado de la siguiente forma: a) Bienes inmuebles de naturaleza urbana: 0,67%"

### **ANTECEDENTES Y EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

#### **PRIMERO:**

A inicio de esta legislatura en junio de 2023, este ayuntamiento tenía un tipo de IBI de 0,74%, reduciéndose inmediatamente al 0,73% para el ejercicio 2024, disfrutando los empadronados de una bonificación que realizaba una corrección de este impuesto hasta el 0,66%, según palabras del propio Sr. concejal delegado de Hacienda, en el pasado pleno ordinario de 30 de octubre de 2023.

En la modificación de la ordenanza fiscal objeto de estas alegaciones para el ejercicio 2025, el equipo de gobierno en solitario elimina las bonificaciones situando el tipo de IBI en el 0,68%, del que se benefician no empadronados y propietarios con varios inmuebles, es decir, en perjuicio de vecinos empadronados con una sola vivienda que son víctimas de una subida encubierta del tipo impositivo del 0,66% al 0,68%, que a efectos prácticos supone una subida del recibo real entorno al 15%.

Subida que no vino sola, ya que en pleno extraordinario de 23 octubre de 2023 se modifica también, la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Recogida, para el ejercicio 2025 también se multiplico casi por dos al aplicar el precio íntegro del servicio en el recibo, tal y como establece la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

Este servicio no se modificó ni cambió su precio, simplemente se duplicó el recibo respecto a 2023, compensando la parte que se repercutían en otros tributos como el Impuesto de Bienes Inmuebles, liberando en torno a un millón y medio de euros al año.

**Lo que supone un claro aumento de la carga fiscal a los vecinos de Rincón de la Victoria, que desde principios de legislatura. En el caso del Impuesto de Bienes inmuebles la subida es superior al 15% y en el caso de la Tasa por Prestación del Servicio de Recogida llega casi al 100%. Todo esto ha supuesto un aumento de recaudación en 2025 entorno a los tres millones de euros sobre 2023.**



### **SEGUNDO:**

Con este nuevo tipo de gravamen del IBI (0,67%) Rincón de la Victoria se sitúa, según los datos consolidados del año 2024 en el Ministerio de Hacienda por encima de la media provincial, situada en el 0,62598%, la andaluza en un 0,58023% y la nacional que se sitúa en un 0,58902%, si hacemos la media en municipios mayores de 20.000 habitantes. De hecho, en el rango de municipios mayores de 20.000 habitantes el coeficiente de IBI de Rincón de la Victoria sólo es superado por Torremolinos.

Desde este Grupo Municipal que entiende que las corporaciones locales han de mantenerse principalmente de su participación en los Presupuesto Generales del Estado, y que lo ideal sería su rebaja al mínimo legal del 0,40%, entendemos que sería inviable para la estabilidad financiera del ayuntamiento y no permitiría ejecutar los servicios públicos que son de competencia municipal.

Del mismo modo, también somos conscientes de la presión fiscal que sufren los españoles en general y los vecinos de Rincón de la Victoria en particular es muy alta, ya que en comparación con municipios de nuestro entorno tenemos tributos locales muy altos para los servicios que ofrece este ayuntamiento, que en muchos casos se reducen a la mínima expresión.

Por otra parte el aumento en la recaudación en el ejercicio 2025 ha lucido poco en los problemas reales de los ciudadanos, ya que a fecha de redacción de las presentes alegaciones la única inversión real que se ha visto ha sido el contrato de Suministro de 4 microbuses para el servicio público de Transporte urbano colectivo de viajeros, adjudicado hace pocos días por precio de 822.800€, lejos de los tres millones más recaudados, que tan sólo preveía 1.356.855,25€ en inversiones con fondos propios, la cantidad más baja entre los municipios de más de 50.000 habitantes de la provincia.

**Datos con los que se deduce, la falta de retorno en políticas de primera necesidad e inversiones, pese a la alta presión fiscal de un municipio donde sobran gastos superfluos, y está necesitado de un mayor control y eficiencia en los procedimientos de contratación pública, ya que el gasto en contratos menores se sitúa en torno a los cinco millones de euros.**

### **TERCERO:**

También hay que indicar que, en el pasado pleno ordinario del 27 de marzo del presente se aprobó una moción presentada por este Grupo Municipal en la que se acordó modificar el punto 9º el artículo 10 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles, con la siguiente redacción: “9. Tendrán derecho a una **bonificación del 5 por 100** en la cuota íntegra del impuesto aquellos sujetos pasivos que **domicilien el**



***recibo en una entidad financiera y tengan concedido alguno de los fraccionamientos previstos en el artículo 13 de la presente ordenanza.”***

Y teniendo en cuenta que el artículo 74.4 del TRLRHL, establece que: “***Las ordenanzas fiscales podrán regular una bonificación de hasta el 90 por ciento de la cuota íntegra del impuesto a favor de aquellos sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa.***” Para poner algunos ejemplos sobre la aplicación práctica de esta bonificación:

- Madrid: aplica bonificación del 90 % tanto a familias numerosas generales como especiales para la vivienda habitual con valor catastral hasta 204.000 €. Por encima de ese límite el descuento baja (del 50 % al 10 % según tramos) ([agenciatributaria.madrid.es](http://agenciatributaria.madrid.es)).
- Barcelona: establece tramos por renta familiar. Por ejemplo, familias especiales con renta baja reciben 90 % y las generales 80 % (el porcentaje desciende con rentas mayores, del 40 % al 30 %). ([ajuntament.barcelona.cat](http://ajuntament.barcelona.cat))
- Vitoria-Gasteiz: bonificación de hasta 90 %, 50 % o 10 % de la cuota, según nivel de renta estandarizada ([sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org](http://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org)).

#### **CUARTO:**

Teniendo en cuenta que en las últimas décadas los casos de ocupación se han agravado en España. Según los datos del Ministerio del Interior, los casos de ocupación han aumentado en España un 450% desde 2011 a 2021. España sufre una media de 49 ocupaciones diarias. En el último año, la ocupación ilegal creció en España un 18%, estando Andalucía entre las tres comunidades más afectadas, junto con Cataluña y Castilla-La Mancha. A esto se suma que el pasado año se dictaron 7.059 sentencias condenatorias para los casos de "inquiocupación", según datos aportados por el CGPJ. La ocupación ilegal, blanqueada hoy por el Gobierno de la nación, vulnera los derechos otorgados por nuestra Carta Magna, como el derecho a la propiedad privada, recogida en el artículo 33 de nuestra Constitución y que dice:

***“Nadie podrá ser privado de sus bienes y derechos sino por causa justificada de utilidad pública o interés social, mediante la correspondiente indemnización y de conformidad con lo dispuesto por las leyes”.***

La protección de la propiedad es un derecho que aparece también recogido en el Código Civil, artículo 348, y en la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, artículo 17, apartado 1:



*"toda persona tiene derecho a disfrutar de la propiedad de los bienes que haya adquirido legalmente, a usarlos, a disponer de ellos y a legarlos. Nadie puede ser privado de su propiedad más que por causa de utilidad pública, en los casos y condiciones previstos en la ley y a cambio, en un tiempo razonable, de una justa indemnización por su pérdida. El uso de los bienes podrá regularse por ley en la medida en que resulte necesario para el interés general".*

Además, el artículo 18.2 de la Constitución garantiza el derecho fundamental a la inviolabilidad del domicilio:

*"El domicilio es inviolable. Ninguna entrada o registro podrá hacerse en él sin consentimiento del titular o resolución judicial, salvo en caso de flagrante delito".*

**Y ante el antecedente de la bonificación del 100% a propietarios víctimas de ocupación ilegal aprobada por Partido Popular y VOX en el ayuntamiento de Lepe (Huelva):**  
<https://www.europapress.es/andalucia/huelva-00354/noticia-vox-lepe-huelva-celebra-exoneracion-ibi-propietarios-afectados-ocupacion-ilegal-20231231105327.html>

## EL GRUPO MUNICIPAL VOX PRESENTA LAS SIGUIENTES ALEGACIONES

1. Modificar la letra a) del apartado 3 del artículo 9, queda redactado de la siguiente forma:

**Bienes inmuebles de naturaleza urbana: 0,65%**

2. Modificación del punto 9º del artículo 10 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles, con la siguiente redacción:

**"9. Tendrán derecho a una bonificación del 5 por 100 en la cuota íntegra del impuesto aquellos sujetos pasivos que domicilien el recibo en una entidad financiera y tengan concedido alguno de los fraccionamientos previstos en el artículo 13 de la presente ordenanza"**

Tal y como se acordó en el pleno ordinario del pasado mes de marzo

3. Adición del punto 10º del artículo 10 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles, con la siguiente redacción:

**"Bonificación del 90 por ciento de la cuota íntegra del impuesto a favor de aquellos sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa"**





4. Adición del punto 11º del artículo 10 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles, con la siguiente redacción:

**"Este ayuntamiento subvencionará con el 100 por ciento de la cuota íntegra del impuesto a favor de aquellos sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de inmuebles ocupados ilegalmente, o por inquicupas"**

A fechas de firma electrónica  
Fdo.: Jose Antonio Rodríguez Díaz  
PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL VOX

---

Grupo Municipal VOX en el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria · jarodriguez@rincondelavictoria.es  
página: 5 de 5



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90040F94000R4C3U9Y4V2J9 en la Sede Electrónica de la Entidad

**FIRMANTE - FECHA**

AYUNTAMIENTO DE RINCON DE LA VICTORIA-AYUNTAMIENTO RINCÓN DE LA VICTORIA - 17/11/2025  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ . @firma,OU=Secretaría General de Administración  
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/11/2025 10:14:28  
[-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA RC 2025 29647 - 17/11/2025 10:14

ENTRADA: 202529647  
Fecha: 17/11/2025  
Hora: 10:14  
Und. reg:RC

